

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

*Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

### ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, por el cual se aprueba, entre otras, la convocatoria de ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén grabadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio de 2019.

BDNS (Identif.): 478761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

#### Primero.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse las personas físicas que estén empadronadas en el municipio de Cornellà de Llobregat, consten como contribuyentes en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del municipio de Cornellà de Llobregat en el año en el cual se solicita la ayuda, por la vivienda que constituya su residencia habitual, y reúnan los requisitos que se detallan en la base segunda de la convocatoria.

#### Segunda.- Objeto

Es objeto de éstas Bases el otorgamiento de ayudas económicas a personas con escasa capacidad económica que estén grabadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2019 del municipio de Cornellà de Llobregat.

#### Tercero.-Bases reguladoras

Las Bases reguladoras particulares están incluidas dentro de las ayudas destinadas a la reactivación económica y la cohesión social en Cornellà de Llobregat para el ejercicio 2019, serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cornellà (Pl. de l'Església, 1), en la sede electrónica del Ayuntamiento en el apartado de subvenciones ( <http://www.cornella.cat> ), y se publicarán en el BOP de la provincia de Barcelona y en el DOG de Cataluña.

#### Cuarto.- Cuantía

La cuantía total prevista es de 60.000 euros.

El porcentaje que se conceda se establecerá en función de la dotación presupuestaria existente, y será el mismo para todos los beneficiarios que cumplan los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria.

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá sobrepasar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por el que se solicita la ayuda.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 diciembre de 2019 a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGC.

#### Sexto.- Otros datos de interés.

-Forma de concesión: mediante decreto del Regidor delegado del Área de Economía y Administración a la vista del informe de la Comisión Calificadora.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

- Plazo de resolución: máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Pago de la Subvención: por transferencia bancaria en el plazo de 30 días a contar desde la concesión de la subvención.
- Solicitud: presencialmente. Los modelos de solicitud se pueden pedir en el departamento de Procedimientos por correo electrónico, o descargarlos desde la web municipal.
- Documentación: la prevista en la base segunda de la convocatoria. Las Bases reguladoras de la convocatoria se pueden consultar vía web, en la página del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat:

<http://www.cornella.cat>

Cornellà de Llobregat, 2019-10-23

La Jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes